



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Competitividad
de la Industria Agroalimentaria
y de la Empresa Agraria

MEMORIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGRARIOS, LONJAS Y MESAS DE PRECIOS DE CASTILLA Y LEÓN, Y EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN , BAJA Y DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL MISMO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, referido a la tramitación de proyectos de disposiciones generales, se elabora la presente memoria del proyecto de orden por la que se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de mercados de productos agrarios, lonjas y mesas de precios de Castilla y León, y el procedimiento de inscripción , baja y de modificación de los datos contenidos en el mismo.

1. MARCO NORMATIVO

De conformidad con el artículo 70.1 apartados 13º, 14º y 15º del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene competencias exclusivas en materia de desarrollo rural, agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y denominaciones de origen y otras protecciones de calidad relativas a productos de Castilla y León, organización de los consejos reguladores y entidades de naturaleza equivalente.

Por otra parte, la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, dispone en su exposición de motivos que una de las pretensiones de dicho texto legal es establecer todos los instrumentos normativos al alcance de la Administración de la Comunidad para mejorar el equilibrio en la distribución de beneficios de la cadena de valor de dichos productos, y con esa finalidad se establece por primera vez en la Comunidad una norma aplicable a los mercados de productos agrarios en origen y mesas de precios, dirigida a facilitar y fomentar las operaciones de compra y venta de productos agrarios, garantizar la transparencia en la formación de precios y en la información sobre los mismos, a la vez que se concentra la oferta y la demanda y se fomenta la calidad de las producciones agrarias.

En el artículo 155 de esa ley, se definen los mercados de productos agrarios en origen y



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Competitividad
de la Industria Agroalimentaria
y de la Empresa Agraria

las mesas de precios, y se determina que mediante decreto de la Junta de Castilla y León se establecerá la clasificación de los mercados de productos agrarios en origen y de las mesas de precios, sus órganos de representación y control, su régimen de funcionamiento y las obligaciones de sus titulares.

Dicha regulación se llevó a cabo por el Decreto 19/2021, de 9 de septiembre, sobre mercados de productos agrarios en origen, lonjas y mesas de precios de Castilla y León en su Capítulo II. Este decreto también tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento como mercados de productos agrarios en origen de referencia de Castilla y León y lonjas de referencia de Castilla y León. Así mismo completa las previsiones en lo que respecta a las competencias que atribuye a las Comunidades Autónomas el Real Decreto 427/2020, de 3 de marzo, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las lonjas de productos agropecuarios como "Lonjas de referencia" y de sus asociaciones, y se crea el Registro nacional de lonjas de referencia y sus asociaciones.

Además, el artículo 157 de dicha ley crea el Registro de Mercados de productos Agrarios en Origen, y de Mesas de Precios de Castilla y León, configurándolo como un registro de carácter público. En ese mismo artículo también se dispone que el régimen de organización y funcionamiento se establecerá mediante orden de la consejería competente en materia agraria, por lo tanto la orden a la que se refiere esta memoria deriva de esta habilitación legal para regular estos aspectos.

Por último, el Decreto 24/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en su artículo 6 señala que corresponde a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria la atribución en materia de registro de mercados agrarios en origen y mesas de precios, y en el artículo 10 se establece que corresponde a la Dirección General de las Cadena Alimentaria la atribución en materia de impulso y fomento de la transparencia de mercado en la cadena alimentaria.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Competitividad
de la Industria Agroalimentaria
y de la Empresa Agraria

2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Principio de necesidad

El objeto de la orden es establecer el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Mercados de Productos Agrarios en origen, Lonjas y de Mesas de Precios de Castilla y León (en adelante Registro), así como establecer el procedimiento de inscripción, baja y de modificación de datos contenidos en el mismo.

Con esta orden se trata de dar cumplimiento al mandato señalado en el artículo 157 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, que determina que el régimen de funcionamiento y organización de los mercados de productos agrarios en origen y de las mesas de precios, sus órganos de control y representación, su régimen de funcionamiento y las obligaciones de sus titulares se establecerán median orden de la consejería competente en materia agraria.

Principio de transparencia

En su elaboración la norma se ha sometido a los distintos trámites propios de la participación ciudadana en el portal de Gobierno Abierto, como son la consulta pública previa y participación pública, así como los trámites de información pública y audiencia a los interesados en los que han tenido una participación especialmente activa los interlocutores protagonistas en la materia como son las Organizaciones Profesionales Agrarias, la Unión Regional de Cooperativas de Castilla y León y las entidades (lonjas y mercados) que están actualmente desarrollando la actividad objeto de regulación.

Principio de proporcionalidad

El objetivo de la Orden es definir el funcionamiento del Registro de mercados de productos agrarios en origen, lonjas y sus mesas de precios en Castilla y León, como ya se ha mencionado, por mandato legal. A tal fin, se ha establecido un procedimiento para el registro que incluye las mínimas cargas administrativas y de tramitación exclusivamente electrónica. Habida cuenta del limitado número de entidades que ejercen actualmente la actividad, se han señalado unos plazos reducidos para la



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Competitividad
de la Industria Agroalimentaria
y de la Empresa Agraria

resolución de las solicitudes.

Principio de Responsabilidad

En la presente norma se identifica al órgano responsable, correspondiendo a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria como órgano competente en materia de registro de mercados de productos agrarios en origen y lonjas y mesas de precios de Castilla y León.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La orden se estructura en nueve artículos, dos disposiciones finales y un anexo.

Los tres primeros artículos determinan cuestiones de carácter general, como son el objeto (artículo 1), el ámbito de aplicación (artículo 2) y las definiciones aplicables (artículo 3). Prosigue la orden exponiendo el procedimiento de inscripción en el registro, primero definiendo la organización y funcionamiento del mismo (artículo 4), posteriormente se regula la solicitud de inscripción (artículo 5), así como la modificación de los datos obrantes en el registro y la baja en el mismo (artículos 6 y 7, respectivamente). El artículo 8 regula la forma de presentación de las solicitudes, así como las notificaciones que los órganos administrativos dirijan a los interesados y por último, el artículo 9 determina la instrucción de los expedientes y la resolución por el órgano competente.

Las dos disposiciones finales que se incluyen, habilitan al órgano directivo central competente a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias, en el caso de la primera, y en el caso de la segunda, dispone la entrada en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El anexo recoge la documentación que ha de acompañar a la solicitud de inscripción.

4. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

De conformidad con el artículo 70.1 apartados 13º, 14º y 15º del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene competencias exclusivas en materia de



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Competitividad
de la Industria Agroalimentaria
y de la Empresa Agraria

desarrollo rural, agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y denominaciones de origen y otras protecciones de calidad relativas a productos de Castilla y León, organización de los consejos reguladores y entidades de naturaleza equivalente.

Por otra parte, el Decreto 24/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural establece en sus artículos 6 y 10 las atribuciones en materia de registro de mercados agrarios en origen y mesas de precios y de impulso y fomento de la transparencia de mercado en la cadena alimentaria.

5. EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 43/2010, de 7 de octubre, resulta necesario evaluar el impacto administrativo de las disposiciones generales que regulen nuevos procedimientos.

La norma proyectada supone la regulación del procedimiento de inscripción, baja y de modificación de los datos contenidos en el Registro de Mercados de Productos Agrarios en Origen, Lonjas y Mesas de Precios de Castilla y León

Se registrará con el correspondiente código de identificación IAPA.

Los datos se exponen a continuación.

Objeto:

- La inscripción en el Registro de Mercados de Productos Agrarios en Origen, Lonjas y Mesas de precios de Castilla y León.
- La baja en dicho registro.
- La modificación de datos en el citado registro
- La inscripción de oficio de los reconocimientos "*de referencia de Castilla y León*" y "*lonjas de referencia*".

Materia: Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Tipo: Registro.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Competitividad
de la Industria Agroalimentaria
y de la Empresa Agraria

Ámbito: Externo

Normativa aplicable:

- Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León y el decreto que se proyecta.
- Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- El Real Decreto 427/2020, de 3 de marzo, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las lonjas de productos agropecuarios como "Lonjas de referencia", y de sus asociaciones, y se crea el Registro nacional de lonjas de referencia y sus asociaciones.
- El Decreto 19/2021, de 9 de septiembre, sobre mercados de productos agrarios en origen, lonjas y mesas de precios de Castilla y León

Forma de iniciación: A instancia de parte.

Consejería: Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Dirección General de Competitividad y de la Empresa Agraria

Órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución: Dirección General de Competitividad y de la Empresa Agraria

Plazo normativo: tres meses

Efectos del silencio: Estimatorio.

Factores que se han tenido en cuenta para fijar la duración del mismo: La documentación objeto de revisión.

No agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

En lo referente al impacto sobre otros procedimientos administrativos, la orden proyectada solamente tiene influencia sobre el procedimiento de reconocimiento de los mercados de productos agrarios en origen de referencia de Castilla y León, de las lonjas de referencia de Castilla y León, ya que para optar a ese reconocimiento administrativo, es



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Competitividad
de la Industria Agroalimentaria
y de la Empresa Agraria

necesario que figuren previamente en el Registro de mercados agrarios en origen y de lonjas y mesas de precios de Castilla y León.

6. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La norma proyectada no tiene incidencia ninguna en la administración local.

En lo concerniente a los ingresos públicos, la norma que se tramita no guarda relación con este ámbito.

Respecto de los gastos, la gestión del Registro de Mercados de productos agrarios en origen, de lonjas y mesas de precios de Castilla y León se realizará con los medios humanos y técnicos actualmente disponibles en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

La implementación de las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión del registro, se efectuará con personal informático propio de la mencionada Consejería.

En consecuencia, no se prevé que la aplicación de esta orden suponga un incremento del gasto.

7. EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

a. Fundamentación y objeto del informe

Contexto Normativo:

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León y la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas. En base a ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Competitividad
de la Industria Agroalimentaria
y de la Empresa Agraria

que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe, dando así desarrollo a la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, que especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la misma pudiera causar.

Todo ello de acuerdo, por otra parte, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto a la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

Objeto del informe:

En base a todos estos requerimientos, la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria realiza el presente informe, con el objeto de evaluar el efecto potencial que el proyecto de Orden objeto de evaluación puede causar sobre la igualdad de género.

b. La pertinencia de género de la norma.

El objeto de esta Orden es establecer el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Mercados de Productos Agrarios en Origen, Lonjas y de Mesas de Precios de Castilla y León, así como establecer el procedimiento de inscripción, baja y de modificación de datos contenidos en el mismo.

- **Grupo destinatario:** serán las entidades que realicen alguna de las siguientes actividades: gestionar un mercado de productos agrarios en origen, o gestionar lonjas y mesas de precios, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2014 y en el Decreto 19/2021.
- **Influencia en el acceso/control recursos:** No influye dado que la inscripción de dichas entidades en el registro por sí misma no conlleva el acceso a ningún



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Competitividad
de la Industria Agroalimentaria
y de la Empresa Agraria

tipo de recursos públicos.

- **Influencia en la modificación del rol de género:** Dado que esta norma no regula el régimen de funcionamiento interno de las entidades que van a registrarse no puede influir en la modificación del rol de género.

Por lo tanto, con carácter general, la norma objeto de evaluación no es pertinente al género, por lo cual no procede valorar el impacto de género de la misma.

c. El impacto de género de la norma

Aun no siendo pertinente el impacto de género se debe indicar lo siguiente:

- i. El lenguaje utilizado en la redacción de la norma es un lenguaje inclusivo, respetando las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista.
- ii. La citada norma pretende regular el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Mercados de Productos Agrarios en origen, Lonjas y de Mesas de Precios de Castilla y León, por lo que el objeto de la Orden es neutro en materia de género.

8. EVALUACION DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

La norma objeto de evaluación no es pertinente al ámbito de la infancia, adolescencia y familia, según el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por lo cual no procede valorar el impacto de la misma en el citado ámbito:

9. EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

La norma objeto de evaluación no es pertinente al ámbito de la discapacidad, por lo cual no se aprecia impacto de discapacidad, conforme al artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Competitividad
de la Industria Agroalimentaria
y de la Empresa Agraria

de Mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

10. TRAMITACIÓN

Los trámites realizados hasta el momento han sido los siguientes:

1. Se ha realizado **la consulta pública previa**, con fecha 21 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, y no se han realizado alegaciones.
2. Remisión del borrador de Orden a las principales organizaciones profesionales agrarias, así como a la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León. También se ha remitido el borrador a las entidades que actualmente realizan la actividad objeto de regulación. Ambos trámites se han realizado el 21 de enero de 2021.

11. ANÁLISIS DE ALEGACIONES

Efectuados, hasta el momento, los trámites numerados del 1 al 3 del apartado anterior, no han sido presentadas alegaciones.

En Valladolid, a 21 de enero de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD DE LA
INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y DE LA EMPRESA
AGRARIA

Indalecio Escudero Parrilla.